



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 FEB. 2026 Hs. 12:05
Numero:	41 Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 14 /2026

Letra: Bloque PJ

USHUAIA, 04 de Febrero de 2026.

Sra. Viceintendenta

Dra. Gabriela Muñiz SICCARDI

Presidenta del Concejo Deliberante

de la ciudad de Ushuaia:

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados en la próxima sesión ordinaria, proponiendo la señalización y puesta en valor de los sitios arqueológicos yaganes y de pueblos originarios en el ejido urbano de Ushuaia. Ello, conforme al Artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.-

Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

FUNDAMENTOS

La existencia en el ejido urbano de yacimientos arqueológicos vinculados al pueblo yagán y a otros pueblos originarios pone a la Municipalidad en la necesidad de identificarlos para que puedan ser reconocidos, protegidos, valorados y difundidos como parte fundante del patrimonio histórico, cultural y espiritual de la ciudad.

Los restos históricos del paso por estas tierras de los pueblos originarios que la habitan hace 7900 años, se encuentran incluso en el casco céntrico de la ciudad, como el situado en avenida San Martín al 700.

En efecto, Ushuaia se asienta sobre territorio ancestral de pueblos originarios, cuya presencia costera milenaria ha sido documentada por investigaciones arqueológicas y antropológicas que analizan restos materiales, campamentos, concheros y objetos de uso cotidiano.

Los diversos equipos científicos, entre ellos del CADIC-CONICET, han identificado y estudiado materiales arqueológicos yaganés en el área urbana y periurbana de Ushuaia, demostrando que la ciudad fue erigida en un terreno previamente poblado por las comunidades originarias.

Muchos de los yacimientos arqueológicos que se encuentran en pleno centro de la ciudad, permanecen invisibilizados para la comunidad, e incluso están cubiertos por estructuras urbanas sin identificación alguna lo que representa una extraordinaria pérdida de oportunidad para dar a conocer el legado cultural de quienes nos precedieron en este hábitat.

Si bien el pueblo yagán fue erróneamente declarado "extinto" en los discursos

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

///.2.

oficiales durante décadas, los nativos originarios hoy reivindican su continuidad histórica y cultural en el territorio fueguino, reclamando políticas de rescate cultural, memoria y respeto.

En este sentido, el Gobierno de la ciudad tiene la responsabilidad de integrar estos sitios al relato urbano, evitando que el desarrollo edilicio y la obra pública borren las huellas materiales de los pueblos originarios. La señalización de estos sitios es una tarea básica para que cada sitio arqueológico sea una herramienta de identificación, reconocimiento, respeto y educación para los pobladores locales como para las personas que visitan la ciudad en carácter de turistas.

Este proyecto de Ordenanza propone darle al Departamento Ejecutivo Municipal el encuadre administrativo necesario para destinar recursos al objeto de dar visibilidad y poner en valor aquellos puntos de la ciudad donde la ciencia identificó lugares de actividad humana de las comunidades originarias, señalizar y ofrecer información multimedial valiéndose de la tecnología digital como el código QR.

Nadie puede desconocer la actividad previa realizada en Ushuaia para reconocer y dar trascendencia a los pueblos originarios. Lo vemos a diario en el arte mural, en el nombre de calles, en los vocablos yaganes o selk'nam que utilizan diversos emprendedores para identificar el local comercial o la marca de sus productos. Pero toda esa valiosa información pierde sentido, se queda sin anclaje, cuando transitamos a diario entre restos yaganes, sin siquiera poder identificarlos.

Darle visibilidad a los sitios arqueológicos que quedaron comprendidos en el ejido evitaría que Ushuaia se convierta en un conglomerado urbano híbrido, con un pasado incompleto y sin identidad. Por el contrario, así como los bosques de lenga

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

///.3.

que rodean a la ciudad, proponemos sacar las raíces a la superficie, hacerlas visibles, identificarlas, para reivindicar a quienes nos precedieron, mantener viva su memoria, educar a quienes se detengan a saber más, y darle a la ciudad y al destino turístico un valor agregado de enorme peso cultural.

La Carta Orgánica Municipal es elocuente desde el Preámbulo cuando se fija el objeto de “preservar el patrimonio natural y cultural” y dedica el artículo 24 para recalcar que el Municipio “reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance”. Luego, en el artículo 70, sobre la “Educación” destaca que esta “reconoce la preexistencia de los pueblos originarios” entre otros conceptos.

En este marco general, el Concejo Deliberante dictó diversas ordenanzas para instrumentar los mandatos fundantes de la Carta Orgánica. La más reciente es la OM 6346 que crea el *Programa Municipal para el Estudio, Investigación y Divulgación de las lenguas indígenas u originarias de los pueblos que habitaron los territorios fueguinos, para el estudio, la investigación, la problematización, la enseñanza y la divulgación de las lenguas originarias de los pueblos fueguinos y, a través de ellas, la difusión de los saberes, cosmovisión y cultura de las comunidades ancestrales.*

La OM 5988 reconoce el “*valor intercultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico del Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y Dignidad (CCJPD), de las ceremonias que en él se realizan y del rol de guardián/a del Centro Ceremonial de Jornadas de Paz y*

///.4.

✓ "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

///.4.

Dignidad", y, entre otras disposiciones declara al sitio "*Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad*"

La ordenanza 5724 que crea la Red de Senderos de Ushuaia (ReSeU) en el ejido urbano para la práctica del senderismo pedestre y en bicicleta se fija como primer objeto (artículo 1) el de "*poner en valor circuitos de valor histórico, cultural y natural de la ciudad*" y en el artículo 30, que establece las prohibiciones dentro de los senderos, incluye la de "*realizar acciones que puedan alterar el patrimonio arqueológico o cultural protegido por normas locales, provinciales o nacionales*" (las negritas pertenecen a estos fundamentos).

Impulsada por una estudiante secundaria de la ciudad, la OM 5176 ordena al Municipio que los carteles y señalética urbana que indiquen calles cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, "*deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano*".

Del mismo modo, aquellas calles cuyos nombres consistan en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región "*deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán*". El objeto de esta ordenanza fue preservar la lengua originaria e ilustrar a pobladores y visitantes sobre el significado.

Asimismo, la OM 5109 instituye el 11 de octubre de cada año la conmemoración del "Último Día de Libertad de los Pueblos Originarios" y los ceremoniales de las comunidades indígenas previos al Día del Respeto por la Diversidad Cultural.

Resulta particularmente interesante a los fines de fundamentar la propuesta de

///.5.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

///.5.

identificar los sitios de interés arqueológicos en el ejido urbano, la cita de la OM 4124 que establece el reglamento del Estudio de Impacto Ambiental que se requiere antes de realizar cualquier obra, tanto pública como privada, en la ciudad.

En este sentido, la norma establece en su artículo 7 que la política ambiental municipal debe tender a “*1. Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas*”.

El Anexo I de esta norma incluye una guía con los contenidos mínimos que debe reunir un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) exigible de manera previa para toda obra que pueda alterar el ambiente urbano. En el punto 4 del Anexo, para la *Descripción de la situación ambiental existente* previa a la intervención, la persona interesada en construir debe identificar los “Usos alternativos de recursos que se verían afectados por el proyecto” y el inciso i) se dedica a cuidar los “Ambientes y Recursos Naturales: bosques, minas y turbales, **sitios de interés cultural, histórico o natural; paisajes, vistas escénicas, parques o reservas que pudieran ser directa o indirectamente afectados por el proyecto**”.

El plexo normativo aquí citado no es otra cosa que una serie de acuerdos sociales e institucionales orientados a preservar y poner en valor la cultura originaria que, claro está, precede a la fundación de Ushuaia y es un rasgo de identidad cultural que atraviesa a cada generación de ushuaienses, desde 1884 hasta el presente, y lo seguirá haciendo en el futuro.

Esta iniciativa busca aportar a esa construcción de acuerdos ciudadanos que buscan

///.6.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

///.6.

cuidar, poner en valor y proyectar la cultura originaria de la comunidad yagan y de otros pueblos que poblaron este territorio.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento para sancionar el presente proyecto de Ordenanza.



Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Objeto. DEFINIR como objeto de la presente ordenanza el de identificar, poner en valor, proteger y señalizar los sitios arqueológicos vinculados al pueblo yagán y a otras comunidades originarias existentes en el ejido urbano, por cuanto conforman una parte esencial del patrimonio histórico, cultural y educativo de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocimiento de sitios. RECONOCER como Sitio Arqueológico de Pueblos Originarios aquellos puntos del ejido urbano donde organismos científicos y/o autoridades competentes hayan registrado hallazgos de restos arqueológicos, materiales u objetos asociados a la ocupación yagán y de otros pueblos originarios del territorio.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. DESIGNAR como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia o aquella área que, con similares funciones, la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- Inventario. INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes en Patrimonio, Planeamiento Urbano, Turismo y Cultura, a elaborar, con la colaboración de CADIC-CONICET, el Museo del Fin del Mundo, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y otras instituciones científicas y

///.2.

✓ "Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

///.2.

académicas pertinentes, un inventario georreferenciado de los sitios arqueológicos yaganes y de pueblos originarios ubicados en el ejido urbano el que tiene carácter público y es actualizado periódicamente.

ARTÍCULO 5º.- Señalización. DISPONER la señalización permanente de cada uno de los sitios incluidos en el inventario mencionado en el artículo precedente, indicando:

- a) La presencia de hallazgos arqueológicos y su carácter de patrimonio cultural;
- b) la vinculación del sitio con el pueblo yagán u otros pueblos originarios;
- c) la obligación de respetar y no dañar el sitio, conforme a la normativa vigente sobre patrimonio arqueológico;
- d) incluir textos breves, imágenes y toda otra información que abunde sobre el tema apelando a la tecnología digital como el código QR o similar.

ARTÍCULO 6º.- Diseño participativo. ESTABLECER que la señalética debe ser diseñada en forma participativa, en articulación con nativos yaganes y de otros pueblos originarios, así como con instituciones especializadas en arqueología y museología.

ARTÍCULO 7º.- Protección de los sitios. PROHIBIR la colocación de estructuras, chapas, carteles, construcciones u otros elementos que oculten de forma permanente la existencia de los sitios arqueológicos identificados, sin la correspondiente señalización e información pública exigida por la presente ordenanza. Toda intervención u obra pública o privada que afecte estos sitios debe

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
CONCEJALA VANINA OJEDA

///.3.

ser comunicada previamente a la Autoridad de Aplicación y a las autoridades competentes en materia arqueológica, a fin de garantizar la protección del o los sitios.

ARTÍCULO 8º.- Educación y difusión. ESTABLECER que El Municipio incorpora los sitios arqueológicos señalizados en circuitos educativos, culturales y turísticos, en coordinación con instituciones educativas, museos y organismos científicos, con el fin de difundir la historia milenaria del pueblo yagán y de otros pueblos originarios en la zona.

ARTÍCULO 9º.- Financiamiento. DESTINAR para el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza la partida presupuestaria asignada a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10º.- Reglamentación. OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación, para reglamentar la presente Ordenanza, .

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO 11º.- Caso prioritario: Av. San Martín al 700. INCORPORAR en la primera etapa de implementación de la señalética prevista por la presente ordenanza al sitio arqueológico vinculado al pueblo yagán ubicado en Av. San Martín al 700, actualmente cubierto por estructuras provisionarias.

ARTÍCULO 12º.- De forma. REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR


Vanina E. OJEDA MALDONADO
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"